



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Despacho Comisorio nro. 038 Juzgado Trece Municipal de Ibagué ahora Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Rad: 631304003001-2022-00015-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0013

1

Como no se ha cumplido con la comisión encomendada, por inasistencia de la parte interesada a la diligencia de secuestro programada (nro. 10 exp), se ordena su **DEVOLUCIÓN** al de origen por falta de interés de la parte, previas las observaciones en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez